



Barranquilla, Septiembre Veintiocho (28) del año dos mil Veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2021-00246-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE BARRAZA RODRIGUEZ
DEMANDADO: REINALDO ENRIQUE VILLERO NEZ YO PERSONAS
INDETERMINADAS.

Se procede al Estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- No manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce el correo electrónico y dirección del demandado, tampoco no se señala en el poder conferido por el demandante el correo electrónico del apoderado, conforme al art 5 del decreto 806 del decreto 2020.
- Tampoco se aporta el certificado especial de oficina de instrumentos públicos sobre el inmueble.

Así las cosas, el Juzgado, ordenara en el término de 5 días al apoderado de la parte demandante, para que subsane las falencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

1

bdpv

Por anotación en estado	N°167
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	_____
04-10-2021	_____
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	